

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE: En Sesión extraordinaria celebrada en el Centro Municipal de Prevención de la Violencia de esta Ciudad, del Concejo Municipal del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario, Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** l) En vista de la solicitud presentada por JOHN CHRISTIAN EDUARDO BARRANTES PORTOCARRERO, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad “JB GESTION CONSULT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con relación al saldo pendiente de pago que la municipalidad mantiene con dicha sociedad, por un monto de DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DOLARES (UDS\$220,000.00); en la cual solicita y propone se contrate los servicios legales de la sociedad CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., debidamente representada por el señor Enrique Rodolfo Escobar López, quien junto a un equipo multidisciplinario cuentan con la experticia para hacer efectiva las acciones extra judiciales y judiciales que conlleven exitosamente al cobro de la deuda con la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA**, en adelante (**CEPA**) y en vista que a esta fecha aún existe un faltante de pago de CEPA derivado del Segundo Convenio de Pago, que asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y SIETE

CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$1,432,334.37), obligación de pago que es legal, real y exigible; **II)** Que la municipalidad de La Unión cobró judicialmente a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, a través de la representación y gestión de la Sociedad JB GESTION CONSULT EL SALVADOR S.A DE C.V, el pago de la tasa por la Construcción del Puerto de La Unión, habiendo sido condenada CEPA a pagar a la municipalidad la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (USD \$ 4,832,334.37), de los cuales le corresponden por su gestión extra judicial y judicial a la Sociedad JB GESTION CONSULT EL SALVADOR S.A DE C.V el pago del **VEINTE POR CIENTO (20%)**, de la suma últimamente relacionada, retribución económica que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 966,466.87)**. **III)** Que por medio de Acuerdo Municipal NUMERO SEIS, del Acta Número SEIS de Sesión Ordinaria Celebrada en la municipalidad de La Unión, a las ocho horas del día siete de junio de dos mil doce el CONCEJO ACORDÓ: Que se reconoce la legalidad del Contrato celebrado entre el Concejo Municipal y la Sociedad JB GESTIÓN CONSULT EL SALVADOR S.A DE C.V el diecisiete de julio de dos mil seis, y su respectiva prórroga, en consecuencia deben cumplirse las obligaciones contratadas en el mismo hasta su total cancelación. Para lo anterior, se ordena al Tesorero Municipal, practicar un balance de cuentas a efecto de establecer el adeudo para con la Sociedad JB GESTION CONSULT EL SALVADOR S.A DE C.V, y así establecer las órdenes de pago correspondientes. Dicha Certificación de Acuerdo, extendida el día tres de julio de dos mil doce, por el señor Alcalde Municipal y Secretario Municipal respectivamente. **IV)** Que entre la Municipalidad de La Unión y La CEPA se han realizado dos convenios de pago, de los cuales producto del **PRIMER CONVENIO** se obtuvo un ingreso para la municipalidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES (USD\$2,300,000.00), debiendo haberse pagado de comisión por dicho ingreso, a JB GESTION CONSULT EL SALVADOR S.A DE C.V, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOLARES (USD \$460,000.00), de los cuales durante el período dos mil nueve al dos mil doce, la administración municipal del FMLN, a cargo del Dr. Osmar Cruz, no realizó pago alguno por dicha comisión; **V)** Que en junio de dos mil doce y bajo la primera administración del Señor Alcalde Ezequiel Milla Guerra, se firma un **SEGUNDO CONVENIO** entre La CEPA y la Municipalidad de La Unión, que abarcó hasta mayo del dos mil trece un ingreso real a la Municipalidad por UN MILLON CIEN MIL DOLARES (USD\$1,100,000.00), debiendo haberse pagado de comisión por este segundo convenio, a JB GESTION CONSULT EL

SALVADOR S.A DE C.V, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES (UDS \$220,000.00); VI) Que producto de los dos convenios de pagos mencionados en los párrafos c) y d), la Alcaldía Municipal de La Unión ha obtenido ingresos reales por **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES (UDS \$3,400,000.00)**, habiendo correspondido pagar hasta esta fecha, a JB GESTION CONSULT EL SALVADOR S.A DE C.V, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES (UDS \$680,000.00); VII) La Municipalidad de La Unión, con recursos obtenidos del pago del segundo convenio, procedió a abonar pagos a cuenta de la deuda total, cancelándose en once cuotas mensuales un total de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOLARES (USD \$460,000.00)**, cancelando de esa forma, a JB GESTIÓN CONSULT EL SALVADOR S.A DE C.V, el monto de la comisión generada del primer convenio; VIII) La Municipalidad de La Unión, mantiene a esta fecha un saldo pendiente de pago a JB GESTIÓN CONSULT EL SALVADOR S.A DE C.V, por la suma de **QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$506,466.87)**, los cuales se componen de DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES (UDS \$220,000.00), por los ingresos generados del segundo convenio, más DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 286,466.87) del monto pendiente de cobrar a La CEPA; Que estando obligada la Municipalidad de La Unión a hacer prevalecer sus derechos que la Ley los faculta, en menester de recuperar y cobrar el saldo de la deuda pendiente de pago que a esta fecha mantiene COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA) con nuestra municipalidad; **POR TANTO** este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales **ACUERDA:**

- 1) Reconocer todo lo actuado por “JB GESTIÓN CONSULT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en lo formal y sustancial, así como el saldo pendiente de pago a esta fecha y pagos futuros, descrito en el romano **VII** de los antecedentes de la propuesta; 2) Contratar a la sociedad CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., por la suma de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$107,425.07)**, por todos los servicios que prestara en todas las instancias, desde la etapa prejudicial hasta la Judicial y todas aquellas que se deriven de los mismos actos, hasta la culminación, ejecución y pago total de la deuda pendiente de pago que mantiene la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)** con la municipalidad de La Unión, suma que se pagará de la siguiente forma: Un adelanto del 10% equivalente a **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$10,742.51)**, y el saldo restante (90%) se cancelará únicamente

cuando haya ingresado a la Tesorería Municipal de La Unión el monto total sujeto de cobro a CEPA si fuera en un solo pago cancelatorio, o proporcional si estos fueran en cuotas derivados de un nuevo acuerdo de pago; y ordenar el pago inicial a dicha sociedad como pago a cuenta al saldo deudor que se mantienen con la empresa "JB GESTIÓN CONSULT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; así como todos los saldos deudores que se mantuvieran con la empresa "JB GESTIÓN CONSULT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 3) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para suscribir el (los) poder (es) y contrato correspondiente con la empresa CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.; 4) Se autoriza al señor Tesorero hacer la erogación como pago a cuenta al saldo deudor que se mantienen con la empresa "JB GESTIÓN CONSULT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$10,742.51)**, a favor de la empresa CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., así como las siguientes erogaciones que se deriven de este acuerdo; **COMUNIQUESE; Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud presentada por Inspector Rangel Batres Lacayo, de la subdelegación de la Policía Nacional Civil de La Unión, en la cual solicita la autorización para la implementación de una Veda de Armas en el Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, por el periodo de Semana Santa, con el objetivo de poder prevenir cualquier hecho ilícito y de esta manera garantizar que la población disfrute de este periodo vacacional, que comprende desde el 14 al 21 de abril del corriente año, en las zonas de playa Playitas, la Isla de Zacatillo en los caseríos El Caguano, La Estufa, Playona y Playitas de dicha Isla; Asimismo en el casco urbano de esta ciudad especialmente desde el Monumento de la Madre sobre la carretera circunvalación, 13ª . Avenida Norte, 3ª calle Oriente, 7ª. Calle poniente pasaje Escobar y sobre la 10ª avenida norte, 8ª Avenida Norte y Sur, 6ª Avenida Norte y Sur, 4ª Avenida norte y sur, Avenida General Morazán y Avenida General Cabañas, 1ª Avenida Norte y Sur, 3ª avenida norte y sur , 5ª avenida norte y sur, 7ª avenida norte y sur, 9ª avenida norte y sur, 11ª avenida sur y sobre 5ª calle poniente, 3ª calle poniente, 1ª Calle Poniente y oriente, Calle San Carlos y Calle General Menéndez , 2ª calle poniente y oriente y 4ª calle Oriente; II) **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) La prohibición única y exclusivamente de la **PORTACION** de armas de fuego (Veda de Armas), es decir no incluye la tenencia y conducción de arma de fuego; en el casco urbano de la ciudad de La Unión, en las zonas de playa Playitas, la Isla de Zacatillo en los caseríos El Caguano, La Estufa, Playona y Playitas de dicha Isla; Asimismo en el casco urbano de esta ciudad

especialmente desde el Monumento de la Madre sobre la carretera circunvalación, 13ª . Avenida Norte, 3ª calle Oriente, 7ª. Calle poniente pasaje Escobar y sobre la 10ª avenida norte, 8ª Avenida Norte y Sur, 6ª Avenida Norte y Sur, 4ª Avenida norte y sur, Avenida General Morazán y Avenida General Cabañas, 1ª Avenida Norte y Sur, 3ª avenida norte y sur , 5ª avenida norte y sur, 7ª avenida norte y sur, 9ª avenida norte y sur, 11ª avenida sur y sobre 5ª calle poniente, 3ª calle poniente, 1ª Calle Poniente y oriente, Calle San Carlos y Calle General Menéndez , 2ª calle poniente y oriente y 4ª calle Oriente, durante el periodo del 14 al 21 de abril del corriente año; **COMUNIQUESE**; . **Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO:** 1) En vista de las necesidades que presentan las comunidades en el municipio y siendo facultad del Concejo Municipal el apoyo para mejorar las condiciones de vida de las misma y buscar la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la población; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Priorizar la **INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO EL MANANTIAL, CANTON LAS MADERAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION;** 2) En consecuencia se instruye a la UACI, realizar el procedimiento de ley correspondiente para la elaboración de la carpeta técnica del referido proyecto. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** 1) Visto que los contratos de arrendamientos de los inmuebles donde funcionan los Centros de Alcances de Prevención de la Violencia del Municipio de La Unión; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Prorrogar los Contratos de Arrendamiento por el plazo de tres meses que comprenden del 01 de enero al 31 de marzo del corriente año; de los siguientes inmuebles: a) Inmueble de naturaleza rustica situado en los suburbios de la ciudad de La Unión, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo la matricula 95059360-00000, a favor de **NELSON ADALBERTO VILLATORO FUENTES**, con un porcentaje del 100% de Derecho de Propiedad, por un Canon de Arrendamiento Mensual de **DOSCIENTOS VENTIDOS 23/100 DOLARES (\$ 222.23)**; b) Inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio de Honduras, hoy Barrio San Carlos Sector la Playa, de la ciudad de La Unión, Distrito y Departamento de La Unión, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo la Matricula Número: 95011624-00000, a favor de **MILAGRO CANDELARIA LOPEZ** con el Derecho de Nuda Propiedad, con Reserva de Usufruto Vitalicio a favor de **FIDELIA LOPEZ MORALES**; por un canon mensual de **CIENTO SESENTA Y SEIS 67/100 (\$166.67)**; y c) Inmueble de naturaleza Urbana, situado en la tercera avenida norte, Barrio el Centro de la ciudad de La Unión, Departamento de La

Unión, donde se encuentra construida una casa de sistema mixto con sus respectivos servicios como son: Energía Eléctrica, Agua Potable, Servicio Sanitario y demás accesorios a favor del señor **MARCELO EMILIO ALTAMIRANO PALMA**; finalizado el plazo de dichos contratos de arrendamientos, se les entregaran a los propietarios dichos inmuebles, por que los Centros de Alcances de Prevención de la Violencia del Municipio de La Unión, que funcionan en dichos inmuebles serán trasladados a las instalaciones de la ex Unidad de Salud “ **Zoila Esperanza Turcios Jiménez** ”, sector Playa de esta ciudad; por un canon mensual de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00); 2) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para suscribir los correspondientes contratos de Arrendamientos; en consecuencia se instruye a la Unidad Jurídica para la elaboración de dichos contratos; 3) Se autoriza al señor Tesorero Municipal realizar las erogaciones mensuales correspondientes; **COMUNIQUESE**; **Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud por parte de empleados de la municipalidad y algunos miembros del Concejo y la oferta presentada por la Doctora MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, en la cual ofrecen capacitar al personal de la Municipalidad con un “ **CURSO ESPECIALIZADO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA)** ”, la cual tiene como finalidad analizar la nueva Ley de Procedimientos Administrativos mediante el estudio sistemático de las instituciones jurídicas que la componen, y adquirir el conocimiento técnico que permita una aplicación efectiva de la misma; II) Dicho curso dirigida a los abogados que laboran para la municipalidad, personal no jurídico (Jefaturas, personal Técnico, y de UACI, atención al público, Recursos Humanos, Etc.) **POR TANTO** en uso de sus facultades de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 30 No. 8 y 14 del Código Municipal y Artículos 1 y 14 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal este Concejo **ACUERDA:** 1) Dejar sin efecto el acuerdo número TRES del Acta número TREINTA Y SEIS, emitido en sesión Extraordinaria por este Concejo, a las catorce horas del día veinticinco de marzo del corriente año, por no ser de interés de la municipalidad vista la irresponsabilidad de institución a brindar la capacitación; 2) Contratar los servicios Profesionales de la Doctora **MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ**, a efecto que imparta el “ **CURSO ESPECIALIZADO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA)** “, cuya finalidad es el estudio a la nueva Ley de Procedimientos Administrativos; curso cuya duración será de tres jornadas compuestas de dos fechas cada una, (viernes y Sábado), haciendo un total de 24 Horas clases, Distribuidas de la siguiente manera: Cada uno de los Viernes tendrá una clase de 3 Horas; y cada Sábado, tendrá una clase de 5 Horas; 3) Costo Total del Curso es de TRES MIL 00/100

DOLARES (\$ 3,000.00), el cual será cancelado en dos pagos el 50% es decir UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 1,500.00) al inicio del curso y el otro 50% es decir UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 1,500.00) al finalizar el mismo; 4) Se instruye a la Unidad Jurídica la elaboración del Contrato correspondiente y 5) Se instruye al señor Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes; **COMUNIQUESE**; Y no habiendo más hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas, de este mismo día, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Síndico Municipal

José de la Cruz García
Primer Regidor

Marlon Esteban Guandique
Segundo Regidor

Miguel Ángel Guevara
Tercer Regidor

Ramón de Jesús Arriola
Cuarto Regidor

Darwin Iván López Domínguez
Quinto Regidor

Carlos Enrique Salmerón Grande
Sexto Regidor

Rafael Armando Guzmán Anaya
Séptimo Regidor

Pedro Antonio Fuentes Reyes
Octavo Regidor

Eric Hilliard Flores Sagastizado
Primer Regidor Suplente

Leonor Romano Montesinos de Márquez
Segunda Regidora Suplente

Rigoberto Hernández Guido
Tercer Regidor Suplente

Carlos Alberto Vallecillo Calderón
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar
Secretario Municipal